

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CPM

Mecanismo de Colocación Preferencial Minorista (CPM)

Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa

Los presentes Términos y Condiciones del CPM (los "Términos") regulan la participación de los inversionistas personas físicas que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos por GBM en el Mecanismo de Colocación Preferencial Minorista ("CPM"), incluyendo la colocación, tenencia, venta, liquidación y demás servicios relacionados.

1. Ámbito de aplicación y eficacia documental

Para efectos de los presentes Términos, se entenderá por "Inversionista" la persona física que haya concluido el proceso de apertura y evaluación de elegibilidad para participar en el CPM y que opere a través de una Cuenta CPM.

Los presentes Términos establecen los derechos y obligaciones generales aplicables a la participación del Inversionista en el CPM.

Las características de cada operación, incluyendo el valor objeto de la colocación, periodo de solicitud, precio o condiciones de descuento, requisitos mínimos de participación, periodo de restricción, comisiones y demás condiciones relevantes, serán informadas por GBM antes de que el Inversionista presente su Solicitud de Colocación, mediante la Información del Proyecto CPM, el sistema CPM o los demás canales habilitados.

Al presentar una Solicitud de Colocación respecto de un Proyecto CPM, el Inversionista reconoce haber tenido acceso a las condiciones previamente divulgadas para dicho proyecto y acepta participar conforme a los presentes Términos, la información del proyecto y las reglas aplicables.

Las condiciones especiales previamente divulgadas y aceptadas por el Inversionista para un Proyecto CPM serán aplicables exclusivamente a dicho proyecto y a las materias expresamente comprendidas en ellas.

2. Definiciones

"Cuenta CPM": cuenta específica utilizada por el Inversionista para participar en Proyectos CPM y mantener los recursos y valores relacionados con dichas operaciones.

"Solicitud de Colocación": solicitud presentada por el Inversionista dentro del periodo habilitado para participar en un Proyecto CPM.

"Precio Efectivo de Colocación": precio efectivamente pagado por el Inversionista por los valores que le sean asignados.

"Periodo de Restricción": periodo establecido para cada proyecto durante el cual los valores asignados al Inversionista no podrán ser vendidos, transferidos o dispuestos conforme a las reglas del CPM.

"Solicitud de Venta": instrucción mediante la cual el Inversionista solicita, una vez concluido el Periodo de Restricción, la venta de valores mantenidos en su Cuenta CPM.

"Instrucción Final de Venta": instrucción irrevocable que se genera cuando el Inversionista acepta una cotización válida y realiza la confirmación final correspondiente.

3. Naturaleza del CPM

El CPM es un mecanismo de colocación y operación de valores organizado por GBM conforme a las reglas aplicables del CPM.

El CPM no constituye por sí mismo un valor, fondo, producto de ahorro, producto de inversión colectiva ni instrumento de rendimiento garantizado. A través del CPM, el Inversionista adquiere los valores cotizados correspondientes a cada proyecto.

Una vez concluida la colocación, el Inversionista adquiere la titularidad de los valores asignados y asume los riesgos y resultados de inversión inherentes a dichos valores.

El CPM no constituye un esquema de capital garantizado, rendimiento fijo o rendimiento asegurado. Cualquier descuento de colocación constituye una condición del precio de adquisición y no un rendimiento realizado.

4. Función de GBM

En el CPM, GBM actúa como intermediario bursátil, agente de colocación y organizador de las operaciones, y presta los servicios relacionados con la organización de proyectos, colocación, administración de la Cuenta CPM,

ejecución de operaciones, liquidación y organización de la demanda de adquisición posterior.

GBM no participa en la compraventa de los valores objeto del CPM con recursos propios, no mantiene dichos valores como inventario por virtud del mecanismo y no actúa como comprador final ni como obligado a recomprar los valores mantenidos por el Inversionista.

GBM organiza y mantiene demanda de adquisición conforme al mecanismo CPM con el objeto de proporcionar una vía de negociación para los Inversionistas que decidan vender voluntariamente sus valores, sin garantizar un precio específico de ejecución, un momento determinado de venta, rendimiento de inversión ni la conservación del capital.

5. Elegibilidad y Cuenta CPM

Antes de participar en el CPM, el Inversionista deberá completar los procesos requeridos por GBM, incluyendo identificación, integración y validación de expediente, evaluación de perfil y riesgos, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y demás revisiones aplicables, y deberá obtener la autorización correspondiente para operar en el CPM.

La participación en el CPM deberá realizarse mediante una Cuenta CPM, independiente de la cuenta ordinaria utilizada para operaciones en el mercado secundario.

El Inversionista deberá proporcionar a GBM información verdadera, exacta, completa y vigente. Cuando deje de cumplir con los requisitos aplicables, GBM podrá restringir su participación en nuevos Proyectos CPM, sin afectar por ello la titularidad de valores ya adquiridos ni los derechos u obligaciones derivados de operaciones, liquidaciones o cargos previamente generados.

Los Proyectos CPM podrán establecer requisitos adicionales de participación, los cuales deberán ser divulgados antes de la presentación de la Solicitud de Colocación.

6. Información del Proyecto CPM

Antes de la apertura del periodo de solicitudes, GBM pondrá a disposición del Inversionista la información relevante del Proyecto CPM, incluyendo el valor objeto de la operación, periodo de solicitud, requisitos mínimos de participación, precio o condiciones de descuento aplicables, Periodo de Restricción, comisiones y demás información relevante para la decisión de participación.

Cuando un proyecto contemple requisitos adicionales de elegibilidad o condiciones especiales de operación, éstos serán informados antes de que el Inversionista presente su Solicitud de Colocación.

La publicación o disponibilidad de un Proyecto CPM no constituye garantía alguna respecto del valor del instrumento, su precio futuro o el resultado de la inversión.

7. Solicitud de Colocación

El Inversionista deberá presentar su Solicitud de Colocación a través del sistema CPM dentro del periodo establecido para el proyecto. Las solicitudes presentadas fuera de dicho periodo no participarán en la colocación correspondiente.

Salvo que el proyecto disponga otra cosa, la unidad mínima válida de colocación será de 100 acciones. El Inversionista deberá contar con capacidad financiera suficiente para adquirir, como mínimo, dicha unidad conforme al precio aplicable.

La Solicitud de Colocación expresa la intención del Inversionista de participar en el proyecto, pero no garantiza la asignación ni otorga derecho a recibir una cantidad o importe específico de valores.

Una Solicitud de Colocación válidamente presentada no podrá ser revocada antes de que concluya el proceso de asignación del proyecto.

8. Resultado de la colocación

Una vez cerrado el periodo de solicitudes, el sistema CPM determinará el resultado final de la colocación considerando el número total de valores disponibles, las solicitudes válidas, el nivel aplicable al Inversionista, su capacidad financiera y las reglas de asignación vigentes.

En cada Proyecto CPM, la suma de los valores efectivamente asignados a inversionistas personas físicas deberá representar al menos el 80% del total efectivamente colocado. Una vez satisfecho dicho porcentaje, el remanente podrá asignarse conforme a las reglas aplicables al proyecto.

La asignación final a una sola Cuenta CPM no podrá exceder del 5% del total de valores efectivamente colocados en el proyecto. Las cuentas relacionadas estarán sujetas a la agregación prevista en las reglas aplicables.

La cantidad final asignada deberá cumplir con la unidad mínima de operación que resulte aplicable.

9. Nivel del Inversionista

GBM determinará el nivel del Inversionista con base en el monto neto de inversión y las reglas de segmentación de clientes aplicables.

Para cada proyecto, el nivel aplicable será el que resulte de la información de inversión neta y del estado de la cuenta confirmados por el sistema CPM al cierre del periodo de solicitudes.

Los distintos niveles podrán estar sujetos a diferentes ponderaciones de asignación, disponibilidad de cupo y Precio Efectivo de Colocación. Los Inversionistas pertenecientes al mismo nivel y sujetos a las mismas condiciones serán tratados conforme a reglas uniformes del sistema.

Los criterios de nivel y beneficios aplicables serán los que GBM haya comunicado y se encuentren vigentes al momento de la participación en el proyecto.

10. Recursos y perfeccionamiento de la colocación

Como regla general, la presentación de una Solicitud de Colocación no implica el bloqueo inmediato de recursos.

Una vez cerrado el periodo de solicitudes y determinado el resultado de la colocación, el sistema verificará y bloqueará los recursos correspondientes con base en la cantidad final asignada, el Precio Efectivo de Colocación y los cargos aplicables.

Si los recursos disponibles no son suficientes para cubrir la unidad mínima válida y los cargos correspondientes, el Inversionista no recibirá una asignación válida. Cuando los recursos sean insuficientes para cubrir la totalidad de una asignación preliminar, el sistema podrá ajustar la asignación final conforme a las reglas aplicables y a la capacidad financiera disponible.

Una vez perfeccionada la colocación y registrados los valores en la Cuenta CPM, el Inversionista adquiere su titularidad.

11. Precio y descuento

El precio de cada Proyecto CPM se determinará considerando las condiciones de mercado aplicables, los riesgos relevantes, la oferta, la demanda, la liquidez y demás factores pertinentes.

El precio o las condiciones de descuento aplicables a cada proyecto serán informados antes de que el Inversionista presente su Solicitud de Colocación.

Los distintos niveles de Inversionista podrán estar sujetos a diferentes Precios Efectivos de Colocación. El costo de inversión del Inversionista se determinará con base en el precio efectivamente pagado y, en su caso, los cargos que conforme a la normativa o reglas aplicables deban incorporarse a dicho costo.

El descuento de colocación no constituye una garantía de rendimiento ni implica que los valores puedan venderse posteriormente a un precio superior al Precio Efectivo de Colocación.

12. Titularidad de los valores y Periodo de Restricción

Una vez concluida la colocación, los valores asignados serán registrados en la Cuenta CPM del Inversionista, quien asumirá los riesgos de inversión correspondientes.

El Periodo de Restricción aplicable a cada Proyecto CPM será el indicado en la información del proyecto. Durante dicho periodo, el Inversionista no podrá vender, transferir ni disponer de los valores conforme a las reglas del CPM.

Una vez concluido el Periodo de Restricción, el Inversionista podrá mantener los valores o solicitar su venta a través del sistema CPM. El vencimiento del Periodo de Restricción no obliga al Inversionista a vender en un momento determinado.

Hasta que los valores sean transferidos posteriormente conforme al CPM, permanecerán registrados en la Cuenta CPM del Inversionista.

13. Venta y confirmación de la operación

Una vez concluido el Periodo de Restricción, el Inversionista podrá presentar una Solicitud de Venta a través del sistema CPM.

El sistema proporcionará una cotización ejecutable con base en las condiciones de mercado vigentes y las reglas aplicables. La cotización podrá modificarse cuando cambien las condiciones de mercado y no constituirá un precio definitivo de ejecución hasta que el Inversionista realice la confirmación final.

El Inversionista podrá aceptar o rechazar la cotización. Si la rechaza o no realiza la confirmación final, podrá continuar manteniendo los valores.

Cuando el Inversionista acepte una cotización válida y complete la confirmación final, se generará una Instrucción Final de Venta irrevocable, que se ejecutará conforme a las condiciones aplicables al momento de la confirmación. La cantidad, precio, importe y resultado de liquidación efectivos serán los que consten en el registro final del sistema.

14. Organización de la demanda de adquisición

GBM organizará y mantendrá demanda de adquisición conforme al mecanismo CPM, con el objeto de proporcionar una vía continua de negociación a los Inversionistas que, una vez concluido el Periodo de Restricción, decidan vender voluntariamente sus valores.

Dicha organización de demanda no constituye una obligación de recompra por parte de GBM ni implica que GBM actúe por cuenta propia como contraparte adquirente.

El precio ejecutable para la venta se determinará con base en las condiciones de mercado vigentes y las reglas aplicables. El Inversionista que no acepte la cotización podrá continuar manteniendo sus valores.

15. Comisiones y cargos

El Inversionista deberá cubrir las comisiones y cargos aplicables conforme a los presentes Términos, la información del Proyecto CPM y las reglas de comisiones vigentes.

Una vez asignados los valores, GBM cobrará una comisión de operación equivalente al 0.1% del importe efectivo de la colocación. Cuando el Inversionista venda posteriormente dichos valores a través del CPM, GBM no cobrará nuevamente al Inversionista una comisión de operación por esa venta.

Cuando exista Utilidad Neta Adicional sujeta a cobro, el Inversionista deberá pagar asimismo la comisión de desempeño prevista en los presentes Términos.

Los impuestos, contribuciones u otros cargos que legalmente correspondan al Inversionista se aplicarán conforme a la normativa vigente y a la información divulgada para el proyecto.

16. Comisión de desempeño por periodo

El CPM podrá operar por periodos de inversión previamente comunicados. La comisión de desempeño se calculará sobre el resultado agregado de la Cuenta CPM durante el periodo correspondiente y no de manera aislada por cada Proyecto CPM.

Para estos efectos, la utilidad del periodo se determinará, en términos generales, tomando el valor total de la Cuenta CPM al cierre del periodo, más los retiros acumulados efectuados durante dicho periodo, menos el monto neto de inversión aplicable al mismo. El monto neto de inversión corresponderá a los recursos efectivamente aportados a la Cuenta CPM y reconocidos conforme a las reglas aplicables como base de capital del periodo.

Cuando existan pérdidas históricas no recuperadas, éstas deberán recuperarse previamente. Únicamente la utilidad neta generada por encima de dichas pérdidas recuperadas constituirá Utilidad Neta Adicional para efectos de la comisión de desempeño.

GBM cobrará una comisión de desempeño equivalente al 20% de la Utilidad Neta Adicional que cumpla con las condiciones de cobro.

Salvo los recursos restringidos por operaciones en curso, el Inversionista podrá realizar retiros conforme a las reglas aplicables de la Cuenta CPM. Cuando exista una comisión de desempeño devengada y pendiente de liquidación, deberá mantenerse en la cuenta un importe suficiente para cubrirla.

17. Riesgos de inversión y protección de la operación

El Inversionista asume las ganancias y pérdidas derivadas de fluctuaciones en el precio de los valores, situación financiera y operativa del emisor, condiciones de oferta y demanda, entorno macroeconómico y demás factores normales de mercado.

El descuento de colocación, el Periodo de Restricción y la organización de demanda de adquisición del CPM no constituyen garantía de capital ni de rendimiento.

Cuando movimientos anormales de precio, operaciones inválidas, manipulación de mercado, errores del sistema, incumplimiento de una contraparte u otros eventos no ordinarios puedan distorsionar el precio o el resultado de una operación, GBM podrá aplicar, conforme a las reglas de protección de operaciones del CPM, las medidas razonables de suspensión, corrección o tratamiento que resulten necesarias.

Las medidas de protección de operaciones tienen por objeto atender eventos no ordinarios y no compensan pérdidas derivadas de movimientos normales del mercado.

18. Obligaciones del Inversionista

El Inversionista deberá proporcionar información verdadera, exacta, completa y vigente, y mantener en todo momento los requisitos de elegibilidad y cumplimiento que resulten aplicables.

El Inversionista deberá revisar la información relevante y los riesgos de cada proyecto y decidir de manera autónoma su participación con base en su situación financiera, objetivos de inversión y tolerancia al riesgo.

El Inversionista no podrá utilizar cuentas relacionadas, identidades falsas, arreglos de recursos, operaciones coordinadas u otros mecanismos para eludir requisitos de elegibilidad, límites de asignación o restricciones de cuenta, ni realizar manipulación de mercado, operaciones simuladas o cualquier otra conducta que altere el funcionamiento ordenado de las operaciones.

El Inversionista deberá proteger sus credenciales de acceso y autenticación. Las solicitudes, confirmaciones e instrucciones realizadas mediante mecanismos válidos de autenticación producirán los efectos previstos en las reglas aplicables.

19. Incumplimientos y medidas aplicables

Cuando el Inversionista incumpla los presentes Términos, las condiciones específicas de un Proyecto CPM o las reglas aplicables, GBM podrá adoptar medidas razonables atendiendo a la naturaleza y efectos del incumplimiento, incluyendo rechazar o dejar sin efectos solicitudes que no cumplan los requisitos, restringir la participación en nuevos Proyectos CPM, suspender las facultades de operación correspondientes, corregir operaciones inválidas y ejercer las acciones que procedan conforme a la normativa o acuerdos aplicables.

Dichas medidas no afectarán la titularidad de los valores que el Inversionista haya adquirido válidamente ni extinguirán las operaciones, liquidaciones, cargos u otras obligaciones válidamente generadas con anterioridad.

20. Alcance de responsabilidad

GBM deberá desempeñar las funciones de organización de operaciones, administración de colocaciones, administración de la Cuenta CPM, organización de demanda de adquisición, ejecución y demás servicios relacionados conforme a los presentes Términos y reglas aplicables.

GBM no será responsable por pérdidas derivadas de riesgos normales de mercado ni estará obligado a garantizar el capital, rendimientos, un precio fijo de recompra o la adquisición de los valores con recursos propios.

Cuando interrupciones del mercado, suspensión de cotización de un valor, medidas regulatorias, fallas de infraestructura de mercado, caso fortuito, fuerza mayor u otros eventos fuera del control razonable de GBM ocasionen retrasos, suspensiones o impidan la ejecución de una operación conforme al calendario originalmente previsto, GBM actuará conforme a las reglas aplicables y, cuando corresponda, informará a los Inversionistas afectados.

Nada de lo previsto en esta sección excluye la responsabilidad que legalmente corresponda a GBM por incumplimiento de la normativa aplicable, de los presentes Términos o de obligaciones contractuales a su cargo.

21. Modificaciones y comunicaciones

GBM podrá modificar razonablemente los presentes Términos y las reglas relacionadas cuando ello resulte necesario por cambios legales o regulatorios, condiciones de mercado, mecanismos de operación o necesidades operativas del CPM.

Cuando una modificación implique un cambio sustancial en derechos u obligaciones del Inversionista, comisiones, restricciones de operación o asunción de riesgos, GBM la comunicará o pondrá a disposición del Inversionista a través de los medios aplicables.

Salvo disposición legal o regulatoria en contrario o medidas urgentes de control de riesgos, las modificaciones no tendrán por objeto alterar retroactivamente operaciones ya concluidas ni derechos sobre valores ya adquiridos.

La participación del Inversionista en nuevos Proyectos CPM después de la entrada en vigor de una modificación quedará sujeta a los Términos y reglas vigentes en ese momento.

22. Suspensión o terminación de la participación

El Inversionista podrá dejar de solicitar su participación en nuevos Proyectos CPM.

Cuando mantenga valores CPM, operaciones pendientes, liquidaciones, comisiones u otras obligaciones pendientes de cumplimiento, la decisión de no participar en nuevos proyectos no afectará los derechos y obligaciones previamente generados.

GBM podrá suspender o terminar la elegibilidad del Inversionista para participar en nuevos Proyectos CPM cuando éste deje de cumplir los requisitos aplicables, infrinja las reglas correspondientes o existan razones de cumplimiento normativo que así lo requieran.

La suspensión o terminación de la elegibilidad no afectará la titularidad de los valores válidamente adquiridos por el Inversionista. Las posiciones y asuntos pendientes continuarán tratándose conforme a las reglas aplicables hasta su conclusión.

23. Disposiciones generales

Los presentes Términos, la Información del Proyecto CPM correspondiente, las confirmaciones válidamente realizadas por el Inversionista a través del sistema CPM y los demás documentos formalmente aplicables a cada operación constituyen conjuntamente la base documental de la relación correspondiente.

Las materias no previstas expresamente en estos Términos se regirán por la normativa aplicable, las disposiciones del mercado de valores y los documentos específicos de la operación.

Las notificaciones, registros electrónicos, confirmaciones de operaciones y demás actuaciones realizadas a través del sistema CPM producirán los efectos que correspondan conforme a la normativa aplicable y a los acuerdos vigentes de servicios electrónicos entre el Inversionista y GBM.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa

Av. Insurgentes Sur No. 1605, Piso 31, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Ciudad de México , México.